

13956 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 12.1.e), 13.3, 16.2, 17.4, 23 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 4 de julio de 2007, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

MINISTERIO DE CULTURA

13957 *ORDEN CUL/2204/2007, de 2 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Jerusalén y Toledo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Fernández López, solicitando la inscripción de la Fundación Jerusalén y Toledo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Solesio de la Presa, don Miguel Ángel López Lozano, don Jorge Gallego Rubio, don Ángel José Gómez Montoro, don Manuel Casado Velarde, don Rafael Valero Sin, doña María Belleza, don José Benarroch, don Avinoam Armoni, don Menachem Megidor, y don Uri Tzvi Ben Nun, en Madrid, el 22 de mayo de 2007, según consta en la escritura pública número novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Santiago Mora Velarde.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Villanueva, 20, 3.º C, de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 26,67 por 100, mediante la aportación de la cantidad de ocho mil euros (8.000 euros) ingresada en

entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Acentuar el estudio particular de Toledo y Jerusalén, ciudades ambas con una larga historia de convivencia multicultural y religiosa. b) Organizar seminarios, conferencias, exposiciones, encuentros y actividades artísticas. c) Orientar sus actividades hacia la configuración de un modelo de convivencia respetuosa y fecunda entre los pueblos. d) La Fundación tiene también por objeto llevar a la opinión pública y a los centros de decisión social y política, la vigencia de los citados valores.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Solesio de la Presa, Vicepresidente: Don Avinoam Armoni, Vocales: Don Menachem Megidor, don Ángel José Gómez Montoro, doña María Belleza, don José Benarroch, don Uri Tzvi Ben Nun, don Jorge Gallego Rubio, don Manuel Casado Velarde, y don Rafael Valero Sin.

Secretario no patrono: Don Miguel Ángel López Lozano.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Jerusalén y Toledo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Jerusalén y Toledo, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Villanueva, 20, 3.º C, de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de julio de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

13958 *ORDEN CUL/2205/2007, de 29 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 625 y 633, subastados por la Sala Segre en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron

incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 23 de mayo de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 625: Sombrilla de encaje con empuñadura de marfil con iniciales con corona real, España, siglo XIX. Empuñadura plegable. Perteneció a la reina María de las Mercedes, primera esposa de Alfonso XII. Longitud: 65 cm.

Lote n.º 633: Abanico francés, h. 1750. País de papel montado a la inglesa, pintado a mano en el anverso «La Princesa Mícomicon se arrodilla ante Don Quijote implorando ayuda» como al reverso «Pareja en el Campo». Varillaje de marfil tallado y calado con incrustaciones de laminillas metálicas y de nácar.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 1.500 y 1.300 €, respectivamente, cuyo total asciende a dos mil ochocientos euros (2.800 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

13959 *ORDEN CUL/2206/2007, de 1 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 1024, subastado por la Sala Segre en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 24 de mayo de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 1024: Abanico realizado para S.M. la reina M.^a Cristina, en ámbar y encaje de Bruselas con decoración en oro amarillo (18 k) y piedras preciosas. Realizado por la casa portuguesa Leitao (proveedor de la Casa Real española). En su estuche original.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de ocho mil quinientos euros (8.500 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 1 de junio de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

13960 *ORDEN CUL/2207/2007, de 1 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 657, subastado por la Fernando Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 29 de mayo de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 657. Candelabro-centro de mesa en pasta tierna. Italia. Manufactura de Doccia 1.º período (1737-1757). Candelabro de tres luces, dos de ellos con pequeños brazos sogueados sostenidos por putis entre rocas, con cesto de frutas, sobre peana en madera tallada y dorada. Medidas sin peana: 38,5 x 15 x 28 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de mil quinientos euros (1.500 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 1 de junio de 2007.—La Ministra de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

13961 *ORDEN CUL/2208/2007, de 1 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes núms. 1867 y 1868, subastados por la Sala Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 24 de mayo de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 1867: Vestido de fiesta de Pedro Rodríguez. Etiqueta interior. Realizado en seda azul cielo con pedrería. Talla 38 aprox.

Lote n.º 1868: Vestido de fiesta de Pedro Rodríguez. Etiqueta interior. Realizado en seda color marfil con bordados florales, cordoncillos de hilo de oro y pedrería. Talla 38 aprox.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 300 y 325 euros respectivamente, cuyo total asciende a seiscientos veinticinco euros (625 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 1 de junio de 2007.—La Ministra de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

13962 *ORDEN CUL/2209/2007, de 2 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes núms. 391 y 821, subastados por la Sala Fernando Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, los días 28 y 29 de mayo de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 391. Escuela española, S. XVI. «Santiago Matamoros en la batalla de Clavijo». Óleo sobre tabla con inscripción en la parte inferior. Medidas sin marco: 130 x 144 cm.

Lote n.º 821. Escuela Española, S. XVII. «San Roque». Escultura de madera tallada y policromada. Medidas: 92 x 62 x 27 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 30.000 y 4.000 € respectivamente, cuyo total asciende a treinta y cuatro mil euros (34.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 2 de junio de 2007.—La Ministra de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.